



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre Servicio Nacional para la Prevención Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 589

SANTIAGO, 30 DE ENERO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley Nº 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, en especial en lo dispuesto en sus artículos 79 y siguientes en la Ley N° 20.798, Lev de público. el sector Presupuestos : para correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención Tratamiento Drogas, Consumo de Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo Nº 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 134, de 09 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 24, de 6 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

CC /RPH/ RGG/ <u>Distribución:</u>

1.- División Jurídica SENDA

2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)

División Programática SENDA (Área de Tratamiento Adolescentes)
 Fiscalía Regional Metropolitana Occidente (Bandera Nº 655, Santiago)

6. Oficina de Partes, SENDA

S-1396/15

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley Nº 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530 de 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 DE Marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4.- Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898, de 14 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Dogas y Alcohol.
- 5.- Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, de la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera confecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 34, del 7 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- 7.- Que, en consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2015, del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente"
- 8.- Que, la Ley Nº 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho órgano, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal le entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley Nº 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

- 9.- Que, para solicitar dicha Sanción Accesoria, de un modo técnicamente informado, los fiscales deben tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. En otras palabras, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y, con ello, permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes.
- 10.- Que, en este contexto, con fecha 6 de enero de 2015, mediante Resolución Exenta N° 24, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y Alcohol, SENDA, autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000 a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente para la implementación del Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes imputados, programa que se ejecutará el año 2015
- 11.- Que, en este contexto, y una vez que el acto administrativo antes individualizado se encontró totalmente tramitado, las partes suscribieron con fecha 7 de enero de 2015, un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución del Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente
- 12.- Que, el proyecto acordado con la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual de los jóvenes que han infringido la ley y que consumen sustancias, otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren.
- 13.- Que, en atención a las consideraciones anteriores, procede la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, razón por la que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 6 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, en virtud del cual el SENDA acuerda colaborar con dicha Fiscalía para la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$59.550.270 (cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta pesos). Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

<u>ARTÍCULO CUARTO:</u> El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 08 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, representada por su Fiscal Regional, doña Solange Huerta Reyes, ambos domiciliados en calle Bandera N° 655, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Regiamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 24 del 06 de enero de 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente para la implementación del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas zona Occidente y Centro Norte"

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 24 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Evaluación** Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en las Fiscalías **Metropolitanas zona Occidente y Centro Norte**"

<u>SEGUNDO</u>: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas zona Occidente y Centro Norte", el que, atendido los excelentes resultados, se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011 entre las mismas partes.

A partir del año 2012 y durante el año 2013, atendida la nueva institucionalidad que creó la Ley Nº 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto, se han celebrado convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de Julio de 2009, N° 530 del 11 de Febrero de 2010 y N°1.080, de 07 de Marzo de 2011, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Occidente para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898 de 14 de Marzo de 2012, del Servicio

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; mientras que el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 351, de 29 de Enero de 2013. Asimismo, el convenio celebrado entre las partes con el objeto de continuar con el programa en el año 2014, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 34 de 07 de enero de 2014, todos ellos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido programa se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a los adolescentes que han infringido la ley, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

<u>TERCERO</u>: La Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6º de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7º, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el articulo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

<u>CUARTO:</u> Por su parte, la Ley Nº 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley Nº 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

<u>QUINTO:</u> En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte".

<u>SEXTO:</u> Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico

que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley Nº 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y, de esta manera, evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y, a su vez, la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley Nº 20.084, y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
- 2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley Nº 20.084.
- Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
- informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
- 5. Monitoreo de la asistencia a proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento, en los casos que judicialmente así lo ameriten.
- 6. Realizar capacitaciones internas con fiscales y funcionarios de la Fiscalía en temáticas relativas a los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes

<u>SÉPTIMO</u>: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2015, en la implementación del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte", aportando la suma de \$59.550.270 (cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$35.730.162 (Treinta y cinco millones setecientos treinta mil ciento sesenta y dos pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$23.820.108 (Veintitrés millones ochocientos veinte mil ciento ocho pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la

Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2015, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

<u>OCTAVO</u>: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 8° de enero de 2015. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2015.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

<u>NOVENO</u>: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Programas Fondo Especial" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

<u>DÉCIMO</u>: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

<u>UNDÉCIMO</u>: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto", dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2015. Asimismo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero de 2016, deberá entregar, por escrito, un "Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto" desarrollado por ella.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional domo el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

<u>DUODÉCIMO</u>: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o

suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

<u>DECIMOTERCERO</u>: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley Nº 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte" serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten

renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

<u>DECIMOQUINTO:</u> La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

<u>DECIMOSEXTO:</u> Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DECIMOSÉPTIMO</u>: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP) consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Solange Paola Huerta Reyes para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 1/2008, de fecha 10 de Enero de 2008, que la designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 1569/2013, de 01 de octubre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>DECIMOCTAVO</u>: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes

Firman: Solange Huerta Reyes. Fiscal regional, Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE

ORY SEGUE

PAULINA SAAVEDRA ARELLANO

SERVICIO NACIONALE PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 272 FECHA 30-01-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
TIPO	Resolución Exenta			
N°	589			
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración Financiera, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolscentes Infractores de Ley.			

REFRENDACIÓN			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001		
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL		
Presupuesto Vigente	41.403.518.000		
Comprometido	11.478.291.610		
Presente Documento Resolución Exenta	59,550.270		
Saldo Disponible	29.865.676.120		

RITA GÓNZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-1396





CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 08 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, representada por su Fiscal Regional, doña Solange Huerta Reyes, ambos domiciliados en calle Bandera N° 655, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta Nº 24 del 06 de enero de 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente para la implementación del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas zona Occidente y Centro Norte"

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820; de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la medalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 24 ya individualizada, procede que este Servicio y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas zona Occidente y Centro Norte"

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas zona Occidente y Centro Norte", el que, atendido los excelentes resultados, se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011 entre las mismas partes.

A partir del año 2012 y durante el año 2013, atendida la nueva institucionalidad que creó la Ley Nº 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto, se han celebrado convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de Julio de 2009, N° 530 del 11 de Febrero de 2010 y N°1.080, de 07 de Marzo de 2011, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Occidente para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898 de 14 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; mientras que el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 351, de 29 de Enero de 2013. Asimismo, el convenio celebrado entre las partes con el objeto de continuar con el programa en el año 2014, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 34 de 07 de enero de 2014, todos ellos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido programa se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a los adolescentes que han infringido la ley, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

<u>TERCERO</u>: La Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6º de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7º, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el articulo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

<u>CUARTO:</u> Por su parte, la Ley Nº 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley Nº 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoría de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

<u>QUINTO:</u> En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte".

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley Nº 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y, de esta manera, evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y, a su vez, la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

 Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley Nº 20.084, y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.

2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes

entrevistados, imputados bajo Ley Nº 20.084.

 Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.

4. Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas

y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.

5. Monitoreo de la asistencia a proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento, en los casos que judicialmente así lo ameriten.

 Realizar capacitaciones internas con fiscales y funcionarios de la Fiscalía en temáticas relativas a los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes

<u>SÉPTIMO</u>: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2015, en la implementación del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte", aportando la suma de \$59.550.270 (cincuenta y nueve miliones quinientos cincuenta mil doscientos setenta pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$35.730.162 (Treinta y cinco millones setecientos treinta mil ciento sesenta y dos pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$23.820.108 (Veintitrés millones ochocientos veinte mil ciento ocho pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2015, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 8º de enero de 2015. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2015.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Programas Fondo Especial" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

<u>DÉCIMO</u>: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalia Regional Metropolitana Occidente.

<u>UNDÉCIMO</u>: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto", dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2015. Asimismo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero de 2016, deberá entregar, por escrito, un "Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto" desarrollado por ella.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

<u>DUODÉCIMO</u>: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sín

forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenjo, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución integra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

<u>DECIMOTERCERO</u>: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley Nº 17,336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte" serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral,

previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalfa Regional Metropolitana Occidente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuaría a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DECIMOSÉPTIMO</u>: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP) consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo Nº 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Solange Paola Huerta Reyes para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR Nº 1/2008, de fecha 10 de Enero de 2008, que la designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP Nº 1569/2013, de 01 de octubre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El plesente Convenio se figma en cuatro ejemplares de idéntico enor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.

ERIOR Y SEGU

80 MANGE HUERTA REYES

FISCALIA REGIONAL FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

LIDIA AMARALES OSORIO

DIRECTORIA NACIONAL (TP) NACIONER PICTO NACIONAL PARA LA

PREVENSIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

SENDA



CERTIFICADO DE DEUDA

Edith Meilado Rosas, Jefa de la Unidad de Contabilidad (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad

MINISTERIO PUBLICO

RUT de la Entidad

61.935.400-1

A la fecha de hoy, 06 de Febrero de 2015, no registra saldo con este Servicio.

EDITHÜNELLÄDÖ ROSAS Jefa Unidad de Sontabilidad (s)

Santiago, Febrero de 2015

REGISTRO S-1780/15

Serv	emo de Chille icio Nacional para abilitación del Cor	a la Pravención y nsumo de Drogas y	Desde En Tipo de Moned: Condicion RUT			e 1/12/2016	Fecha 6/02/2015 Hona 13:33:35
	RUT PRINCIPAL :		NOMBRE	· wta		SALDO INICIAL	SALDO FINAL
	61935400-1	MINISTERIO PUBLICO				19,442,49	(15,120)
*	21524	C x P Transferencias Comis	entes	 			0
	1140319	Anticipos por Conv. Trat. y Rehab. Afios Anteriores		19,457,61	.2 0		
	21601	Documentos Caducados		(15,120) (15,120)		
ø	11601	Documentos Profestados		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·		o c

CODIGO PROGRAMA



Ministerio del Interior y Seguridad Püblica

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL

SENDA FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FORMATO B 2015

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

	Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas zona Occidente y Centro Norte.
	Tratamiento y Rehabilitación.
DUATE CHI AC RAREDI	01 аño.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

·		25 B 2				23.000.000
Metropo	olitana			Sai	ntiago.	
<u>-</u>			. 			

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

r Sowerz jug rawinien i e	Fiscalía Regional R.M. Occidente
T. T.	61.935.400-1
I I REUS S	Bandera 655, Santiago
TELÉFORO PAL	02 - 29656000
	cgallardov@minpublico.cl
PERSONA DATA ARBIGA	

4 - IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

G.Slages	Solange Paola Huerta Reyes, Fiscal Regional
3000	11.632.619-5
Blaedd.Da	Bandera 655, Santiago
TOP FRANCE FLUX	02 - 29656000
	egallardov@minpublico.cl

2015 FORMATO B

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

1 12/2005	Estado	
je si olizaty.	00-0-902267-8	
	CORRIENTE	AHORRO
75 ≥ 5 5 = 5 = 5.15 ±	OCITALITY	71.10.11.14
15.20 55.0 15km≥ (3.4 km²)	X	7.11-111-1

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

7	Auburb bio	Chrys 2 Fynniffin	Full that is the second of the
Antonio Marangunio . Hinojosa	Ingeniero comercial	Director Ejecutivo Regional Fiscalia Regional Metropolitana Occidente	
César Gallardo Vásquez	Abogado .	Abogado Asesor Fiscalía Regional Metropolitana Occidente	
. `	. <u> </u>		
·			

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS.

	plazop ču	me Lárou o rus.	TOTAL SANCETTE OBSENCE AND STEE RESERVE AND SANCETTE BOOK PORTS
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	Fono: 25740100	Coordinación Intersectorial
Ministerio de Justicia	Huérfanos 587, Santiago	Fona: 26743100	Coordinación Intersectorial
SENAME	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 23984402	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Companía 1140, 2º piso, Santiago	Fono: 28735000	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Av. Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 5 y 8, Santiago	Fono: 24 396800	Coordinación Intersectorial

8.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR

Antecedentes sobre la situación de contexto, Identificar factores protectores y de riesgo a intervenir, oferta para abordar la problemática entre otros. Identificar siempre las fuentes de información y año.

En el análisis de los fundamentos y variables asociadas al consumo de drogas en adolescentes que han cometido infracción a la ley penal, se ha estimado necesaria la intervención de todos los estamentos del Estado encargados de orientar al usuario hacia la oferta destinada a la superación de esta problemática.

Las variables a considerar en el uso de sustancias e infracción de Ley, dicen relación, por ejemplo, con la frecuencia en el consumo de Marihuana (THC), y que presenta una incidencia mayor en jóvenes con menor rendimiento escolar y desertores, frente a aquellos jóvenes que no declaran consumo. Algunos estudios señalan que el 55% de los jóvenes que usaron de Marihuana, al finalizar su año escolar, terminaron con promedios bajo el umbral del 5.5 de notas, comparado con los que no consumieron de los cuales solo el 36% queda bajo ese umbral de rendimiento¹. En este escenario, cuando aparece el consumo de Pasta Base de Cocaína o Alcohol, se evidencia un alto grado de deserción escolar, además de visualizarse otros problemas conductuales que facilitan el abandono o expulsión del sistema formal de educación. Es en el análisis de estas variables, además de las del entorno, donde las dimensiones biopsicosociales son comprometidas o prestan algunas disfunciones, con lo que se podrían ir generando relaciones entre los factores de riesgo tendientes al conflicto familíar, la baja autoestima, resolución violenta de conflictos, conductas disruptivas y delictuales.

De este modo, el consumo de drogas se convierte en un factor de riesgo asociado a la comisión de delito por diferentes causas. Desde el modelo de Hail y Goldstein, se levantan las siguientes relaciones explicativas como potencialmente causales: la atribución sistémica da cuenta como los delitos que ocurren al interior del mercado ilegal de las drogas; la atribución psicofarmacológica, en relación a los delitos que se cometen bajo la influencia de alguna sustancia; y la atribución económica compulsiva, es decir aquellos delitos que se cometen con el fin de financiar el consumo².

Es así que dentro del contexto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se hace necesario evaluar la presencia -en el adolescente imputado- del consumo problemático de drogas y, para esta tarea, se implementó en años antenores un sistema de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático en Drogas en Adolescentes Infractores de Ley, dependiente de los Servicios de Salud del país. Este sistema, según diversas evaluaciones, no fue empleado de forma significativa y no facilitó el objetivo esperado, de lo que se desprendió la necesidad de contar con profesionales insertos en los procedimientos judiciales, más cercanos a los fiscales, jueces y defensores que aportaran los insumos necesarios para que el sistema judicial pudiera tomar decisiones informadas y con antecedentes claves sobre la pertinencia de someter judicialmente a los imputados a un tratamiento del consumo problemático de drogas en contexto judicial.

¹ Área de estudios, CONACE 2009.

CONACE (2009). Consumo Problemático de drogas. Tratamiento en personas que han cometido delitos.

Es en ésta línea que desde el afio 2009 a la fecha, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), han suscrito sucesivos convenios de colaboración técnica y financiera conformado un equipo biopsicosocial de profesionales especializados en la temática del consumo de drogas. Este equipo tiene por labor principal realizar las evaluaciones diagnósticas mencionadas que fueran requeridas para causas a cargo de fiscales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte, desarrollando un flujo continuo de usuarios a la red de tratamiento en tal sentido.

A su turno, la implementación del programa ha permitido visualizar la relevancia de una adecuada coordinación interinstitucional, especialmente con el Ministerio de Justicia, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Poder Judicial.

Es importante señalar que, entre las formas de ingresar a Tratamiento en Adicciones, descritas en el convenio celebrado entre SENDA – MINSAL – SENAME - GENCHI, se encuentran incluidas la Suspensión Condicional con la condición de evaluarse y tratarse y la Sanción Accesoria, entre otras.

En el caso de las Suspensiones Condicionales del Procedimiento, la intervención se entiende como una de las condiciones que el fiscal puede proponer y el juez aprobar en el marco de la salida alternativa. Para arribar a ésta, debe existir el acuerdo del imputado con el fiscal, entendiendo que es técnicamente recomendable la certificación técnica de que se trata de un adolescente con consumo problemático de drogas o alcohol.

Para solicitar la Sanción Accesoria de modo técnicamente informado, el fiscal debe tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente y la modalidad recomendada. Este informe es realizado por un equipo biopsicosocial de profesionales (Médico Psiquiatra, Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales) y validado en el sistema judicial para la toma de decisiones.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084), que crea un sistema de responsabilidad penal especial para los adolescentes, pone de manifiesto la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de las evaluaciones clínicas diagnósticas en drogas que permitan tomar decisiones jurídicas de un modo técnicamente informado.

Con la existencia de los equipos evaluadores, los fiscales cuentan con el soporte técnico necesario para considerar de mejor modo la necesidad de tratamiento en drogas, y de esta forma, solicitar lo que corresponda en orden a procurar derivar a tratamiento a los/las adolescentes que lo requieran.

También a nivel social, el enfrentar la problemática desde la óptica interdisciplinaria, permite analizar la multicausalidad del fenómeno droga-delito, con ello la red profesional cuenta con un flujo de información y comunicación eficiente entre las diferentes instituciones que intervienen previo a la judicialización del joven y hasta el egreso de éste al cumplir con el proceso sanitario.

La relación entre droga y delito es uno de los fenómenos de más alto costo en recursos humanos y financieros. Por una parte la ingesta de sustancias y las dificultades que conlleva el abordar este tipo de problemas, y por otra parte los conflictos que se generan cuando se integra la variable delíncuencia (Conace, 2010) hace emerger la complejidad de la problemática.

Es en esta relación que la promulgación de la Ley Nº 20.084 y en específico el Art. 7, es decir la sanción accesoria y las salidas alternativas contempladas en el procedimiento penal, son las que permiten las modificaciones estructurales en los modos de enfrentar los conflictos asociados a la población adolescente infractora con consumo problemático, intentando dar una respuesta integral a esta problemática.

En el contexto de intervención, junto con evaluar la pertinencia de un determinado tratamiento respecto del consumo problemáticos de drogas, se busca generar la motivación extrínseca necesaria para que el joven logre efectivamente ingresar al tratamiento, hasta lograr un nivel de adherencia suficiente para promover la motivación intrínseca necesaria que impuíse la problemátización del consumo de sustancias y el cambio terapéutico.

Desde la óptica de los derechos, la República de Chile mediante la suscripción y posterior ratificación de la Convención de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, que no es un mero instrumento legal, sino que implica un profundo cambio en la concepción de las políticas públicas implementadas por los Estados que la suscriben, en el sentido de que éstas debieran estar enfocadas en el bien superior del niño, niña y adolescente, comprendiéndolo como un sujeto de derechos, que goza de protección especial en su calidad de persona en desarrollo (Egidio Crotti, 2007), permite que todos los organismos

del estado sean garantes de dicha convención y con ello promotores de los derechos contemplados en dicha convención, específicamente el derecho a la salud como irrenunciable y no priorizable frente a otros.

En este sentido, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y con ello permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes. Este instrumento diagnóstico requiere de una entrevista de evaluación que indague información relevante en el área individual, familiar, educacional y social que permita determinar la existencia de patrones de consumo perjudicial o dependencia a las drogas.

Es en este contexto que el Programa de Evaluación Clínica en Adolescentes Infractores de Ley de la Fiscalia Metropolitana Occidente, se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual y social de los jóvenes que consumen sustancias y que han infringido la Ley, complementando con consideraciones específicas respecto de su abordaje, y otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios directos del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras. Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

	<u> </u>			
AUBLAOIDA BERGEROURLA	igi sinau		TARAÇI ETÜR TÜRE DE LÖS BELEFICLAŞ, OS	
Tramo etáreo 1	Hombres	100	Adolescentes imputados bajo la Ley Nº 20.08	
14 a 16 años.	Mujeres	10	DISTRIBUCIÓN REGIONAL	
	Hombres	80	Residentes de todo el país que hayan sido imputados bajo la jurisdicción de las Fiscalías Metropolitana Occidente y/o Centro Norte.	
Tramo etáreo 2 17 a 18 años.			FAMILIARES Y DEL ENTORNO: Adolescentes en su mayoría provenientes de familias con dificultades de contención emocional sobre éstos, con figuras protectoras poco efectiva, con dificultades para la definición de normas y limites, entornos sociales con alta oferta de drogas, microtráfico normalizado dentro del sector. EDUCACIONALES: Deserción escolar temprana, o retraso escolar, escasa motivación para permanecer en el sistema educacional.	
	Mujeres	10	CONSUMO DE SUSTANCIAS: Se espera que los adolescentes presenten como sustancia de mayor consumo en este Marihuana (THC), seguida por la Pasta Base (PBC), el Clorhidrato de Cocaína, Alcohol y otras. DELICTUALES:	
			Principalmente delitos contra la propiedad, en menor medida Microtráfico de drogas y otros delitos contra las personas (Lesiones, Homicidio).	
A 1 FET. L				

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Evaluar clínicamente el consumo de drogas o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley Nº 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y a su vez la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

The state of the s	en en en som en en en en en en en en en en en en en en en en en en e		
	T PRODUCTAR BENEVADO ET	100000	70120.0803 158 F.O.(2.0.
Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley Nº 20.084 y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.	Adolescentes imputados contactados directamente. Adolescentes imputados ingresados al programa ECD. Adolescentes evaluados respecto del consumo problemático de drogas y el nivel de compromiso biopsicosocial	Número total de adolescentes con evaluación clínica realizada.	Registro de adolescentes ingresados al programa Registro de adolescentes contactados efectivamente. Informes Individuales de ECD
Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley Nº 20.084.	Informes elaborados según los adolescentes entrevistados o evaluados directamente.	Número total de informes elaborados.	

Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	Adolescentes evaluados que presentan consumo problemático de drogas, derivados a dispositivos de tratamiento, según perfil de caso y disponibilidad de oferta.	adolescentes evaluados	Certificados de ingreso emanados de los centros de tratamiento Copias de Fichas/Informe s de derivación a dispositivos de tratamiento.
Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto los dispositivos de prevención disponibles.	Adolescentes entrevistados con presencia de consumo riesgoso de drogas con información respecto de los dispositivos de prevención disponibles.	Número total de adolescentes con información respecto de los dispositivos de prevención disponibles.	Registro de Número total de adolescentes entrevistados con presencia de consumo riesgoso de drogas reciben información de prevención durante la entrevista.
Monitoreo de la asistencia a proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento. En los casos que judicialmente así lo amerite.	Información actualizada respecto de La asistencia de los adolescentes derivados a centros de tratamiento	N° de Informes de Asistencia	Registros, Informes de asistencia de los adolescentes derivados a centros de tratamiento
Realizar capacitaciones internas con fiscales y funcionarios de la fiscalía en temáticas relativas a los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes.	Fiscales y funcionarios capacitados en temáticas relativas a los procesos sociojudiciales de ios/las	Número total de capacitacione s planificadas y n° de capacitacione s	Asistencia a capacitaciones

and the second of the second o

	efectivament e realizadas.	
 		·

12.- MARCO CONCEPTUAL

Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa, Debe incluir bibliografía.

La evaluación diagnóstica se guía por el concepto de **Consumo problemático** de drogas o alcohol, que consiste en el que directa o indirectamente produce consecuencias negativas para la salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social.

Se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del CIE 10

- a.- Consumo perjudicial: Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.
- **b.- Síndrome de dependencia**: Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):

- 1) Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
- Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su finalización o a su magnitud.
- 3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia.
- 4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.
- 5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener o tomar la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
- 6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas evidentes de sus consecuencias perjudiciales.

Es de acuerdo a la confirmación de Consumo perjudicial o Dependencia a las drogas, que la atención de los sujetos con consumo problemático debe estructurarse en planes de tratamiento que se adapten a las características de la situación de consumo y su complejidad asociada. Para esto, es que SENDA dispone de distintos planes en Centros de Tratamiento diferenciados, que incluyen prestaciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, de manera de dar respuesta a las necesidades de distintas poblaciones de adolescentes en situación de infracción de ley (Norma Técnica N° 85 MINSAL 2007).

A su vez, existen tres modalidades de tratamiento ofertadas según la complejidad del problema, estas con Ambulatorio intensivo, Residencial y Corta estadía en hospitalización¹, manteniéndose el programa Ambulatorio Básico en los servicios de salud pública, mediante Garantía Explicita en Salud. (GES).

13.- METODOLOGÍA

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Para la implementación y ejecución del presente proyecto, se contemplan los servicios de profesionales de las Ciencias Sociales (Trabajadores Sociales y/o Psicólogos), con formación académica y experiencia demostrada en intervención social y clínica en temáticas de drogas y jóvenes en situación de infracción a la Ley Penal.

También se requiere un profesional Médico con especialidad en Psiquiatría infanto-adolescente, al cual se le solicitará informes complementarios, generados desde las competencias de las ciencias médicas, en casos donde se detecte por parte de los profesionales del equipo ECD indicios de una patología mental concurrente en los/las adolescentes, así como también se le podrá requerir supervisiones clínicas de casos, la elaboración de asesorías y/o capacitaciones a actores relevantes y, en general, las tareas que demande el programa. Para esto, se contará con financiamiento para 16 horas de prestación de servicios profesionales al mes.

Considerando las necesidades de coordinación tanto a nivel interno, como con otras instituciones vinculadas al proyecto y la interacción permanente -a nivel operacional y administrativo- con la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se ha definido la figura de un coordinador operativo dentro del equipo biopsicosocial quien deberá liderar las tareas señaladas, dando cuenta de su gestión al coordinador regional del proyecto. Además de las funciones de todo profesional del programa, el coordinador operativo, entre otras tareas, deberá llevar un ordenamiento y registro virtual y físico de los casos ingresados al programa y en los que se hayan desplegados acciones para una evaluación clínica de los jóvenes; elaborar informes periódicos y aquellos que se requieran desde la Fiscalía Regional; y, en general, controlar el ingreso, seguimiento y reporte de los casos, así, como también la gestión global del programa, procurando mantener y potenciar los indicadores, todo bajo la estricta supervigilancia del coordinador regional."

Respecto de las funciones del equipo psicosocial, entre otras, se encuentran los siguientes:

- Entrevistar a los adolescentes que hayan sido ingresados al programa ECD, con el objeto de verificar la existencia eventual de un consumo problemático de drogas (lo que incluye alcohol).
- Elaborar un informe de carácter técnico que indique la eventual existencia consumo problemático de drogas y qué tipo o modalidad de tratamiento es el recomendado, tanto para el medio libre como para medio privativo.
- Orientar a Fiscales Adjuntos, funcionarios y profesionales tanto de la Fiscalía Regional como de las Fiscalías Locales, respecto de los programas existentes en la Región Metropolitana para el tratamiento de las adicciones y temas afines.
- No obstante, también se podrá proporcionar información de dispositivos de

tratamiento en otras regiones del país dependiendo del lugar de residencia del/los adolescente/s independiente a que la infracción haya sido cometida en la zona occidente de esta Fiscalía Regional.

- Mantener un registro de los certificados de ingreso y de proceso de tratamiento de los adolescentes enviados a los centros tratantes, con especial atención de los casos que sean suspendidos condicionalmente, siendo tarea de los centros de tratamiento la responsabilidad profesional y ética de reportar información a los entes derivadores.
- Mantener una relación coordinada con los centros de tratamiento para adolescentes que han cometido infracción, con objeto conocer los avances de procesos de intervención en los casos que judicialmente así amerite así como la disponibilidad de cupos;
- Mantener reuniones periódicas con el profesional de apoyo de SENDA para este proyecto, a través de encuentros técnicos y las comunicaciones que sean necesarias.
- Evaluar e informar respecto de los aspectos relevantes detectados en la ejecución del proyecto, sean estos nodos críticos de trabajo, acciones que pongan en riesgo la labor profesional y el acceso a tratamiento de los adolescentes beneficiarios.
- Elaborar un informe final con las principales gestiones realizadas y resultados obtenidos.
- Otras funciones relacionadas con el programa y que requiera la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica.

La Evaluación Clínica Diagnóstica debe ser comprendida como un proceso, esto implica la revisión de variables clínicas y psicosociales con enfoque biopsicosocial que considere principalmente 2 aspectos:

- La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización primaria y secundaria, modulación de conductas infractoras e integración social).
- La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos tanto del CIE-10 como del DSM IV.

La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales Psicólogos Clínicos y/o Trabajadores Sociales, con el apoyo de horas médicas de Psiquiatra en el caso que los profesionales antes mencionados lo requieran.

Además, se deberá llevar un ordenamiento y registro de la información tanto virtual como física de los casos ingresados al programa y en los que se hayan desplegados acciones (recursos humanos, físicos y económicos) para una evaluación clínica de los jóvenes, de modo que se resguarden criterios metodológicos de intervención y una estadística que represente el trabajo que se realice durante el período de ejecución del proyecto que justifique la labor realizada. Esta tarea deberá ser supervisada por el coordinador operativo.

Una vez que se elabore el informe técnico de la evaluación clínica de los /las adolescentes imputados, en aquellos casos en que exista un consumo problemático, podrá utilizarse en la solicitud de una Sanción Accesoria de tratamiento del consumo problemático de drogas o alcohol (Art. 7, Ley 20.084) o en el acuerdo de una Suspensión Condicional del Procedimiento con la condición de "evaluación y eventual tratamiento de drogas" (Art. 238, letra H, CPP), (esta última, en el caso de la Fiscalía Occidente).

Evaluación clínica diagnóstica en adolescentes con consumo problemático de drogas.

La Confirmación Diagnóstica es una primera etapa de un proceso de Diagnóstico Integral que tiene como propósito la elaboración de un Plan Individual de Tratamiento³. Por ésta razón, se estima que luego de la confirmación diagnóstica el adolescente sigue un proceso diagnóstico llevado a cabo por el equipo tratante al cual fue derivado.

Bajo la premisa anterior, el fin último de la intervención social del equipo ECD, estaría en sintonía con la corroboración en torno a la existencia de un consumo problemático en drogas y/o alcohol con o sin dependencia y especificar la modalidad de tratamiento sugerida para el adolescente, lo que quedaría explicitado en el informe técnico que se emana a los Fiscales Adjuntos.

Para lo señalado con antelación, en términos específicos es pertinente la ejecución de acciones tendientes a lo siguiente:

- Confirmar si existe –o no- un consumo problemático de drogas y/o alcohol con o sin dependencia.
- Detectar si existen signos de intoxicación aguda por drogas.
- Indagar en la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastornos psiquiátricos y/o nutricionales).
- Informar la modalidad de tratamiento especializada, en todas los tipos; unidad de corta estadía, plan básico, ambulatorio comunitario, plan intensivo, residencial, residencial modificado dual.

Personal a cargo <u>y competencias requeridas</u>

La Evaluación Diagnóstica es realizada por un psicólogo con formación clínica y por un trabajador social con formación en intervención social, siendo para ambos profesionales un requisito la experiencia y capacitación en materias infanto-adolescente y de justicia juvenil en el marco de la legislación vigente. Se podrá incluir, en aquellos casos en que se estime adecuado, una evaluación psiquiátrica con el fin de confirmar alguna patología mental a la base y/o dual.

³ 2006, Garantías explicitas en salud. Guía Clínica. "Consumo Perjudicial y Dependencia de alcohol y drogas en adolescentes de 10 a 19 años"

Metodología de la Evaluación Clínica Diagnóstica

A través de entrevistas semi-estructuradas, una con el/la joven, donde se espera contacto con la familia o personas significativas (cuando sea posible entrevistar a estas personas), incluyendo la posibilidad de que alguna de ellas sea en el domicilio familiar. El diagnóstico debe ser consignado según los criterios de los sistemas clasificatorios diagnósticos CIE-10 y DSM IV, evaluación de la dimensión ligada al consumo y de algunas variables del compromiso biopsicosocial (familia y socialización secundaria, contexto sociocomunitario, integración social con pares, entre otras). Por lo tanto, la modalidad de tratamiento, será sugerida en relación al diagnóstico según los parámetros mencionados.

Lugar de Realización de la Evaluaciones Clínicas Diagnósticas

La Evaluación Diagnóstica podrá realizarse en la zona de seguridad y tránsito (ZST) de Gendarmería de Chile, en las oficinas del Centro de Justicia de Santiago donde se emplazan los módulos de trabajo de los profesionales, donde existe un espacio acondicionado por la Fiscalía para la realización de esta labor, de lo contrario en alguna otra dependencia acordada con el adolescente, o bien en su hogar familiar a través de la técnica y estrategia de visita domiciliaria. Esto deberá ser evaluado en cada caso.

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Evaluación Clínica Diagnóstica La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos: La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas del familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social). La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10. La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales especializados. LE COTTAL DE ADRAG មន្តរាធានប្រព័ន្ធ នៅមេហា ហូ គេ 医自己的 计连续包 fa estrantuaçã ga 1919. 0989.70..a7 Oficina de atención acondicionada para 1 hora aprox. Durante la Durante la ello en Fiscalía, (Según complejidad ejecución del ejecución del domicilio, programa del caso) por proyecto proyecto : social, u otro lugar usuario. convenido azzokalenam. Çaranı ne Sselde Djiş kındılı aş Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos. Contact of this continues of the est Oficina de atención equipada en contexto de una ECD. Movilización Horas médico especializado, horas psicólogo clínico, horas trabajador social.

<u>Daga ar Languaguag en el la calenten el la historia de la calenta de la calenta de la calenta de la calenta de</u>

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Coordinación Interinstitucional. Describition of a bound of this follow Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de estos informes, será relevante la coordinación con al menos: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, Instituciones colaboradoras de Sename (ONG's), Instituciones colaboradoras de Senda, entre otras. . 1417 iz ukula ida aner Leili ur total de Adrâx agospio isto en tuanes se siseedantollen .r. 23. .e15 1. 66 Oficina de profesionales, Según complejidad oficina SENDA, Según demanda. Permanente. del caso. entre otros. Programas: SENAME. Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales. Movilización -Classifica Captur Matter und es la militario de de dicinación, calcigir des judicioses Détaille de Gazina de Perzula, julcium numba umante, banijast es Horas médico especializado, horas psicólogo clínico, horas trabajador social. <u>Dék ig Majerakos on oli juuris nis siirkaski sii piirta uu tootoba niis niboleka leedigid lääti j</u>

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Derivación al centro de tratamiento, recepción y registro de certificados e informes de ingreso, proceso y egreso de tratamiento de los jóvenes.

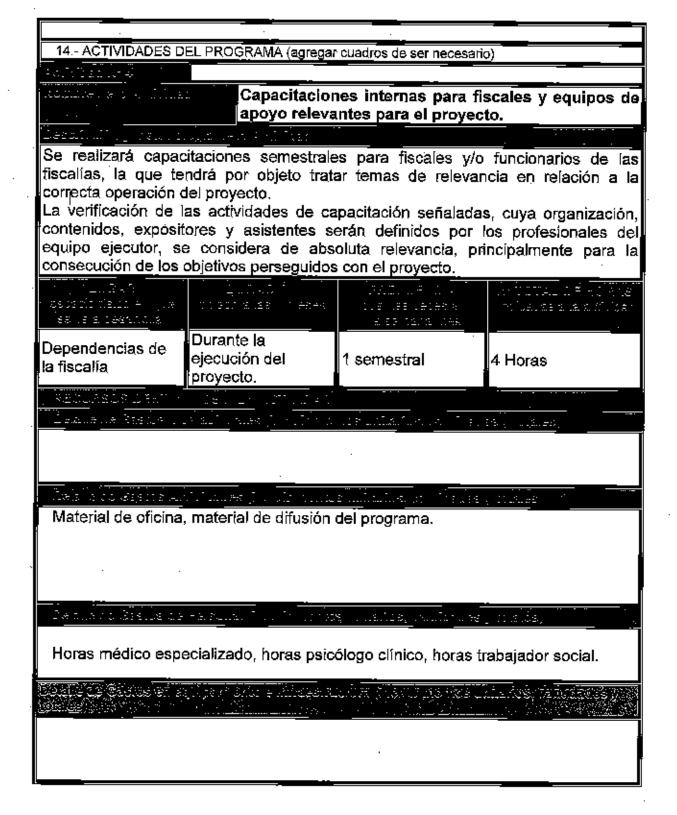
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA, MINSAL, SENAME, GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro tratante y recepción/registro de informes o certificados emitidos por la institución. La derivación se estima realizarla de manera asistida, lo que será evaluado en conjunto con el centro de tratamiento al cual sea derivado el/la adolescente.

LLU 2007 Bedeulo ne polišni ulia Pisons igili sesu ulis	Libration Angamathriliber	0 FASE 10 F 0 10 4 10 F 0 F 10 E0 88 8 18 F 10 10 B 10 88	in a Charles and Charles in a Charles and
		Según la demanda	1 hora

Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos y arriendo de equipos computacionales. Movilización

Horas médico especializado, horas psicólogo clínico, horas trabajador social.

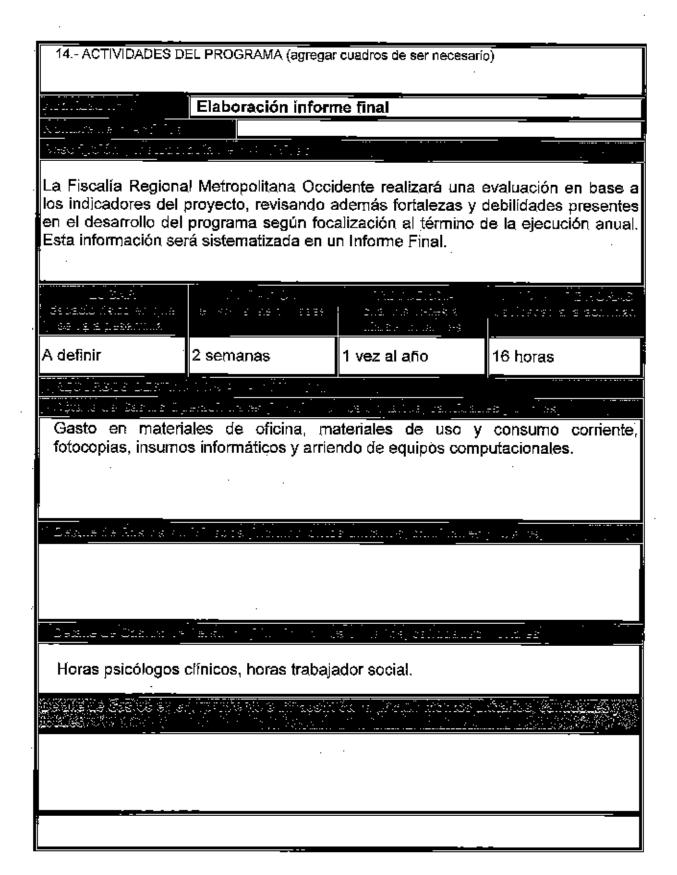
<u>Evelugo escal</u> or de visada e prima en al real prima e visa e visa e la composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composici



14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario) Intervención social red institucional en sociocomunitaria Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro y solicitud de informes, en el caso que judicialmente lo amerite. También se realizarán reuniones con las microredes de trabajo existentes en la región, así como también con instituciones colaboradoras del Sename, con Fiscalias locales, Tribunales de Garantía, Municipios, Centros de Salud con dependencia municipal, entre otras instituciones, الغيالة بالدار ខន្ធខន្ធនានៃពីនូវភៅ មក ្រុក es va si dessividuà. Permanente Según se definal Según demanda 1 hora REGURE DE DISTULCION VOLA - C Movilización consistente en uso de radiotaxi en convenio con Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Materiales de oficina, fotocopias, medios de comunicación telefónica. Digua i briga (Basaco e Guardi), casilliam (Tilling Tr Horas médico especializado, horas psicólogo clínico, horas trabajador social.

W144118

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario) -afilata whit Najiilla wa wa wa 7.7 ku Elaboración informe de proceso La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente realizará una evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización al término del primer semestre del ejecución del programa. Esta evaluación será sistematizada en un Informe de Proceso. ្រាស់ ខេត្ត ខែ ២៩១៩ ឯក ១៤៤ ១៣ ១៩ ១៩៩ ១៩១ ឯកទទ ១ ១ LE TOTAL DE NOR 1800年,1905年的198 A definir 1 semana 1 vez al año 8 horas RECLARDE LEM 1941.00 4 Dawne le Cablie () est (hones (Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos y arriendo de equipos computacionales. Horas psicólogos clínicos, horas trabajador social. <u>Peralifications en equipa entroperation es auctora (no un exposa ventalida) se africation (</u>



- 15.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	: 0.4.8k0.00 % 0.000.004.0	⁵⁷	F %	357	5 si	5×	5 A.F	 	100 / 111	75	E		1F.R 12
1	Evaluación Clínica Diagnóstica	х	х	×	x	х	х	х	х	· x	х	х	х
2	Coordinación Interinstitucional.	х	х	х	х	х	х	х	х	×	х	х	х
3	Derivación al centro de tratamiento, recepción y registro de certificados e informes de ingreso, proceso y egreso de tratamiento de los jóvenes.	x	x	х	х	×	х	х	х	x	х	x	х
4	Capacitaciones internas a profesionales y Actores Relevantes para el proyecto.					X.					x		
5	Intervención social en red institucional y socio-comunitaria	х	х	х	х	х	x	х	х	x	х	х	х
6	Elaboración informe de proceso							х					
7	Elaboración informe final												х

TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER

· 16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir. En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

Es importante señalar que la evaluación "ex ante" de la propuesta está dada en relación a la ejecución previa del proyecto, tomando en consideración la implementación desde el año 2009 hasta a la fecha, por lo que la propuesta se construyó en coherencia con el trabajo desarrollado con antelación y a su vez revisando los procedimientos y metodologías con el objetivo de ir actualizando y profundizando las intervenciones que logra el programa

Para la evaluación propiamente tal del presente proyecto, se realizará un trabajo de evaluación recurrente o de procesos "ex-dure", ya que al ir evaluando procesos se logra reforzar la propuesta original y generar las reorientaciones pertinentes durante la ejecución que permitan fortalecer la propuesta inicial, mejorando los aspectos críticos que se evidencien durante la ejecución del proyecto. Mediante un informe de proceso, que de cuenta del logro y avance de los indicadores establecidos en el proyecto.

Además, se realizará una evaluación "ex post" apuntando a los resultados esperados, que fueron construidos lógicamente con los objetivos específicos de la propuesta. Cumpliendo así con la obtención de información necesaria para examinar el impacto cualitativo y cuantitativo de la ejecución del proyecto: resultados y consecución de objetivos, cumplimiento de indicadores y ejecución presupuestaria, lo que aportará los insumos necesarios para la toma de decisiones futuras.

Finalmente, toda la evaluación será guiada por los objetivos y sus correspondientes indicadores de logros y presupuesto asociado, para así verificar el resultado proyectado y permitir un análisis objetivo del impacto de la ejecución de este proyecto.

	-				
:	Planilla EXCE	EL adjunta.			
					i
	•				
					ĺ
			SENDA		28
		FORMULARIO PARA LA I	PRESENTACION DE PROYECTOS FO	RMATO B 2015	20

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

A STABLE A	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE
15,7500,10	BANDERA 655, SANTIAGO
รุกลิเสร็จกิจกิจกั	2 - 29656000
Februaria	shuerta@minpublico.c/
#3000 LL 1 LL 1 LL 1 TO	
Table Bale Agriculture in the Fall	Solange Paola Huerta Reyes
DUT 85 88 (SEL. COLLEGE L	11.632,619-5

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

LINARATOR CARRON CHARLES OF A	César Gallardo Vásquez
Company of the compan	Abogado Asesor
77 <u>=</u> _=,0.2.0	2-29656021
Butta	cgallardov@minpublico.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir el cuadro tantas veces como sea necesario)

PROLECTION STORY	Evaluación Clínica Diagnóstica
ASCOLE ELECTION	2009 a 2014
Dobestusa	Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte
5 22 3 2 2 2 2	SENDA

250.9270.000.000.000.0	TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS
Aljo de el dol tul.	2008 a 2012
DUBLERT LAW	Regional Metropolitana Occidente
	SENDA

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)

ABONESTO CONTRACTO	
ARD DE BURDLO DE	
DOS FRITURA.	
Frank Jest.	

SENDA
FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS FORMATO B 2015

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO Completar por cada integrante del equipo

, p. 19.19.1	ALVARO RODRIGO CORREA GUZMAN
EDAL	44 años.
Action is	10.177.081-8
	LORD COCHRANE Nº 209 DEPTO 2513 NORTE, SANTIAGO
PROJELLŽI OKK	PSICOLOGO
TayAtous	09-98988226
	alvaro.correa@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE-POST GRADO

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Psicólogo con especialización Clínica / Comunitaria.

Licenciado en Psicología.

Magíster © en Psicología, Mención Psicología Comunitaria.

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Curso de Perfeccionamiento en Prevención Selectiva del uso de Drogas en Jóvenes. 160 horas.

CEDA, P. Universidad Católica-CONACE.

Diplomado en Intervenciones Preventivas y Terapéuticas en Agresiones Sexuales Infanto-Juveniles. 216 horas

Psicología, Universidad de Chije.

Psicología Mención Clínica / Comunitaria

U. Academia Humanismo Cristiano.

Cursa Ingeniería Electrónica,

Universidad Tecnológica Metropolítana.

Técnico Superior en Electrónica. I.P. Gamma.

Enseñanza Básica Colegio Luis enrique Izquierdo.

Enseñanza Media Liceo Darío Enrique Salas.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

SOMEON OF THE PRODUCTION OF TH

Ministerio Publico, Fiscalia Regional Occidente.

Psicólogo Programa Evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

- Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud.
- Realiza derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio SENDA para el adolescente y sus familias.
- Coordinación con fiscales, defensores de la Defensoría Penas Pública y tribunales por casos de jóvenes infractores de Ley que requieren tratamiento de drogas e intervención especializada.
- Acompañamiento en fase judicial en Tribunales de Garantía y Oral en lo penal a imputados y sus familias, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.
- Diseño y organización de cursos de capacitación y seminarios en el programa, para las fiscalías locales y regional.

Dirección de Salud Municipal de la l. M. de El Bosque Psicólogo programa GES de Drogas y Alcohol en menores de 20 años.

- Diagnóstico de severidad del consumo de drogas y/o alcohol en menores de 20 años.
- Evaluación del compromiso Biopsicosocial de jóvenes menores de 20 años.
- Intervención psicoterapéutica individual y grupal con jóvenes participantes del programa GES de drogas y alcohol menores de 20 años.
- Intervención Preventiva: talleres, capacitación y actividades de difusión en colegios e instituciones comunales.
- Modelo transteórico de Prochaska y Diclemente de la motivación para el cambio con aplicación del modelo de entrevista motivacional.
- Enfoque factorial de la prevención y niveles de prevención específica con amplio dominio de la batería de prevención de drogas de CONACE y MINSAL.
- Evaluación y detección de otros problemas de sajud mental y referencia asistida a la red de sajud.

I. M. de El Bosque, Profesional de apoyo Sistema comunal de Prevención,

CONACE en la Comuna.

- Acogida y contención a personas con consumo problemático de sustancias y referencia asistida a la red de salud comunal.
- Profesional de apoyo encargado de ámbitos Tratamiento, Jóvenes, apoyo a la gestión, coordinación subrogante del Programa
- Encargado territorial de localidades focalizada por DIDECO.
- Apoyo profesional en el diseño y ejecución de proyectos CONACE.
- Coordinación de la red de Habilitación Psicosocial para dirigentes comunitarios y jóvenes efectuando promoción y capacitación.
- Coordinador Escuela Técnica para el Autocuidado de El Bosque, dirigida a la red comunitaria.
- Desarrollo e implementación de talleres de Desarrollo personal y Autocuidado para jóvenes y adultos.

Hogar de Cristo

Programa Niños de la Calle, Reemplazo Educador, Principales actividades:

- Acompañamiento en proceso de reinserción familiar y escolar de niños y niñas en situación de calle.
- Seguimiento de egresos del programa.
- Planificación y ejecución de actividades con niños y niñas participantes del programa desde un enfoque de derechos de la infancia.

Fundación PRODEMU, Monitor.

- Talleres de Desarrollo Personal con mujeres participantes del programa, zona poniente, incorporando variable de género y autonomía en el desarrollo de capacidades individuales.
- Talleres de Alfabetización Digital comunitaria. Programa agenda digital del Gobierno de Chile, como herramienta de inserción social.
- Supervisión de la ejecución de proyectos de Microemprendimiento FOSIS, para microempresa familiar y agrupaciones juveniles, Comunas de Lo Espejo y P.A.C.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Psicólogo Programa de evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

- Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud y SENDA.
- Realiza derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio SENDA para el adolescente y sus familias.
- Coordinación y acompañamiento a fiscales, defensores de la Defensoría Penas Pública y tribunales por casos de jóvenes infractores de Ley que requieren tratamiento de drogas e intervención especializada.
- Acompañamiento en fase judicial en Tribunales de Garantía y Oral en lo penal a imputados y sus familias, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.
- Diseño y organización de cursos de capacitación y seminarios en el programa, para las fiscalías locales y regional.

Acepta participar en el proyecto.

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO Completar por cada integrante del equipo

NO BRE	Miguel Eduardo Arévalo Contreras
ED3	30 años
	15.849.878-2
5.000	General Jofré 70, Dpto 1108
MESSES DE CALL	Trabajador Social
ELECTION	09-63039417
<u>=-i</u>	maearevalo@uc.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Magíster en Trabajo Social y Familja

Facultad de Ciencias Sociales

Pontificia Universidad Católica de Chile.

2003 - 2009

Trabajador Social

Licenciado en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Familiar y Social. Facultad de Ciencias Sociales

Universidad Católica de Ternuco, Chile. 🦠

2006 - 2007

Diplomado en Mediación Intercultural

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Católica de Temuco, Chile.

1999 - 2002

Enseñanza Media, Liceo Fernando Santiván, Panguipulli.

1999 - 2002

Enseñanza Media, Liceo Fernando Santiván, Panguipulli.

1988 - 1998

Enseñanza Básica Escuela Emesto Pinto Lagarrigue, Paguipull).

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Noviembre 2010 – Actualmente

Ministerio Publico, Fiscalía Regional Occidente.

Trabajador Social; Programa Evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

- Manejo y control de la gestión del programa, particularmente el ordenamiento de información estadística y seguimiento de casos, en evaluación, pendientes de evaluación y causas concluidas.
- Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud.
- Incorporación o levantamiento de causas e ingreso de las mismas al programa.
- Articulación jurídica. A partir de la detección de consumo problemático de drogas de un imputado, se articulen las acciones necesarias con Fiscal Adjunto a cargo de la causa para entregar la información del consumo problemático del/los adolescente/s y así tomar determinaciones judiciales como la solicitud de una Sanción Accesoria de tratamiento por consumo problemático de drogas en el caso de causas con proceso dirigido a la condena o una eventual Salida Alternativa como una Suspensión Condicional del Procedimiento, con condición de tratamiento.
- Articulación y movilización de recursos de la red sociocomunitaria para la derivación a Programa de Tratamiento.
- Articulación y movilización de recursos de la red sociocomunitaria particularmente con programas de Sename, tanto cautelares, programas de salidas alternativas y sanciones de carácter ambulatorias en medio libre.
- Acompañamiento a imputados y sus familias cuando se requiere en Tribunales de Garantía, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.
- Diseño y organización de cursos de capacitación y

seminarios en el programa, para las fiscalías locales y regional.

Marzo 2009 - Octubre 2010

Corporación para la Orientación, Protección y Rehabilitación del Menor; PROMESI, Centro de Atención Puente Alto. Santiago.

Delegado Programa de Libertad Asistida Especial.

- Desarrolla labores de reinserción social de adolescentes en situación de infractor de la ley 20.084 RPA, bajo un modelo de intervención socioeducativo y modelos propios del Trabajo Social.
- Población objetivo vinculada a temáticas de infracciones penales, consumo problemático de drogas, problemas de salud mental, socialización deficitaria, familias multiproblemáticas, entre otros.
- Asistencia a audiencias de presentación de planes de intervención individual, seguimiento de casos (control de ejecución de sanciones), discusión de quebrantamientos de sanciones, entre otros aspectos vinculados a la necesidades de los jóvenes o requerimientos generados desde Tribunales de Garantía.
- Elaboración de planes de intervención individual e informes de proceso de intervención destinados a Tribunales de Garantía.
- Diseño de estrategias de intervención con jóvenes a cargo. Aplicación de instrumentos para evaluación individual y construcción de planes de intervención social.
- Coordinación constante con la red social institucional correspondiente a la comuna de domicilio de los jóvenes. Principalmente, Programa Ambulatorios Intensivos (PAI) de tratamiento de drogas, colegios y centros educacionales, municipio, programas de intervención especializada, programadas de intervención en abuso sexual infantil, entre otros programas de la red Sename.
- Articulación de la estrategia de visita domiciliaria principalmente en modalidad de ubicación de jóvenes que no presentan reporte de asistencia al programa y la modalidad de intervención familiar con parte de los integrantes de la familia, entre otros aspectos.

Septiembre 2008 - Febrero 2009

Consultora "Paradigma Ltda.", Temuco, Chile. Programa de Desarrollo Social; Componentes Servicios Especializados; FOSIS.

Coordinador Proyecto de Intervención Familiar en Infancia "Los Niños Aprenden lo que Viven".

- Gestiones logísticas de para la articulación de intervenciones sociales en terreno a través de la estrategia de visitas domiciliarias.
- Diseño y elaboración de informes de proceso de ejecución del proyecto.
- Coordinación con actores locales comunales (zona rural de la Región de la Araucanía), tales como municipio, salud, educación entre otros.
- El objetivo fue activar factores protectores de niños y niñas, a fin de encontrar mejores condiciones de mitigar junto a sus familias las expresiones de riesgo que les afectan.
- Intervención social con niños, niñas y a sus familias en los ámbitos de: cuidado y formación infantil y/o acceso a educación formal y/o no formal y promoción de los derechos del niño (Protección a la Infancia).

Marzo – Agosto 2008

Defensoría Penal Pública IX Región, Temuco. Unidad de Responsabilidad Penal Juvenil. (Práctica Académica Profesional)

Practica Profesional, Unidad de Responsabilidad Penal Juvenil,

- Acompañamiento a familias de jóvenes imputados por infracciones a la ley penal juvenil. Actividades encomendadas por la Unidad.
- Entrevistas en domícilios o en oficinas de la Defensoria Penal Pública, a las familias de los jóvenes imputados, para la elaboración de informes sociales presentación en apelaciones por decretarse medida cautelar de Internación Provisoria.
- Concurrir constantemente al Centro de Internación Provisoria de "Chol-Chol" Temuco, a fin de establecer entrevistas a los jóvenes antes de 5 días de su internación para posterior entrega de informe social a

Defensora Penal Juvenil.				
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL F	PROGRAMA			
Acepta participar en el proyecto.				

PRESUPUESTO FORMATO B DESCRIPCIÓN DE ÍTEM 2015

GASTOS OPERACIONALES

			t - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	s
		grade and a		
Arriendo de equ	ipos		. \$ 200.000	\$ 200.000
computacionales			. # 200.000	\$ 200.000
Materiales de oficina e insu	лов		\$ 267.856	\$ 267.856
computacionales		i	@ 207. 0 50	# ZU(.054
31. 3 TZ 1.10 s		\$ 0	\$ 467.856	\$ 467.85 6
27140 (376.3				5 7 7 7 7

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

			forto em sin	er e
		<u> </u>	9.7	:
Movilización			\$ 3,300,000	\$ 3.300.000
publicacion en medio escrito Uamado a concurso público			\$ 600,000	\$ 600,000
				\$ 0
:				\$ 0
			_	\$0
				\$ 0
		Ì		\$0
4.30 1 4 3	•	8.0	\$ 3.900.000	\$ 3,900,000
in the second of				<u> </u>

EQUIPAMIENTO

		-	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		"	1000
			\$0
			\$0
	 -		\$ 0
			\$0
			\$0
			5.0
			\$ 0
901 YU 4. 4	\$0	\$ 0	\$0
1			

HABILITACIÓN

···	 		
,			\$ 0
		•	20
REPORT AND A PARTY AND A P	\$ 0	\$0	\$ 0
77 N. 2 19 N	 		·

RECURSOS HUMANOS

- 7.739	75	7 A			
1,000,000	188 1119	LUNAL ADDI	. G. Præskingt	Photo Control	. 24 5
COORDINADOR OPERATIVO (PSICÓLOGO O T. SOCIAL)	. I	44		\$ 18.639.390	\$ 18.639.390
PSICOLOGO	1	44		\$ 14.911.512	\$ 14.911.512
TRABAJADOR SOCIAL	I	44		\$ 14.911.512	\$ 14.9(1.512
MEDICO PSIQUIATRA	Í	4		\$ 6.720.000	\$ 6.720,000
					\$ Ö
					\$0
					\$0
					\$0
					\$0
			-		\$0
				·	\$ O
					. \$0
					\$0
gua nu s			\$ 0	\$ 55.182.414	\$ 55.182.414
1.2.1.4.1.1.2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.		,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		; t/^_/

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

7/21	.7.772.01.1	F.F. ()		
Spiral and the se	\$0	\$ 467.856	\$ 467.856	0,8%
(g. 8. 04 / 8. 0 / 1. 1. 6. 1 1. 20. 1. 1. 1. 22	50	\$ 3.900.000	\$ 3,900,000	6,5%
For Fire of	\$0	\$0	\$ 0	0,0%
548 × 1000	\$0	. \$0	\$0	0,0%
Mac, water was visit	ON PUBLICO	\$ 55.182.414	\$ 55,182,414	92,7%
	PEGONAL PREGIONAL PROGRAMMENT SOLA	65 66 1 8 L	289 X.N.	

FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

SENDA

PRESUPUESTO FORMATO B DESCRIPCIÓN DE ÎTEM 2015

GASTOS OPERACIONALES

	"	•		; .
			21	
• · · · · · · · -	ipos		\$ 200.000	\$ 200,000
computacio <u>nal</u> es		<u></u>		4 2
Materiales de oficina e insu	mos ·		\$ 267.856	\$ 267.856
computacionales			9 207.030	42011000
40 C 10 C			8 0 \$ 467.856	\$ 467. <u>856</u>

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

			· -
i '		-	
Movilización		\$ 3,300,000	\$ 3,300,000
publicación llamado a concurso		\$ 600,000	\$ 600.000
público			\$ 0
·			\$ 0
· · ·	 •		.\$1
		<u> </u>	\$ 0
927 1 1 1	 <u> </u>	\$ 3.900.000	\$ 3.900.000
<u></u>			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

EQU]PAMIENTO

				
				50
				\$0
·	· -	-	·	0.2
	· ·	· -		\$ 0
				\$0
5.31 2.4		\$ 0	\$ 0	\$ 0
. A				

HABILITACIÓN

	·	<u> </u>	- :-	
				\$
				. \$
Fue the elec-		5.0		0 \$

RECURSOS HUMANOS

24 2 6 7821		y 18		1 1 1	
2.23.2.2	$S(f_1) = S(f_1)$	<u> </u>	.,31 <u>~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ </u>	F1 : .	
COORDINADOR OPERATIVO (PSICÓLOGO O T. SOCIAL)	I	44		\$ 18,639.390	\$ 18,639,390
PSICOLOGO	1	44		\$ 14.911.512	\$ 14.911.512
TRABAJADOR SOCIAL	1	44		\$ 14.911.512	\$ 14.911.512
MEDICO PSIQUIATRA	1	4		\$ 6,720,000	\$ 6.720.000
I DO TO					\$0
		· ·			\$ 0
					\$0
					\$ 0 \$ 0
					\$ 0
					\$ 0 \$ 0
			·		\$0
- 					\$0
					\$0
			\$0	\$ 55.182.41 4	\$ 55.182.414
<u> </u>		·			

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

1 2 -	t with the second	Property.	::	
See a State for the 18	\$0	\$ 467. 8 56	\$ 467.856	0,8%
2.2000 (3.10 ()) () () () () () () () ()	\$0	\$ 3.900.000	\$ 3.900.000	6,5%
The state of	\$0	\$0	\$ 0	0,0%
	\$0	\$ 0	\$ 0	0,0%
Regulate Francisco	\$0	\$ 55,182.414	\$ 55.182,414	92,7%
	·	: 24 TO 14	2. 2.5	

Firma Representante Legal Programa CESAR GALARDO VÁSQUEP ABOGADO ASESOB FISCALIA RESIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

SENDA Ministerio del Interior y Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

FISCAL REGIONAL Solarige Paola Huerta Reyes

Fiscalía Regional Metropolitana Occidente

En Santiago, a 29 de diciembre de 2014

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE CHILE FISCALÍA NACIONAL

Way

<u>-</u> -	S	5	=
	CONTRAL DESIGNATION OF CONTRAL DESIGNATION OF SUPPLY AND ADDRESS OF CONTRAL DESIGNATION OF	AUNITAL DE CARTES	
	1 ([])(E, 26)	DIVISION RY NOTAR ANOT	√ Seisπo
		REGISTRA	00
RESOLUCIÓ	N FN/MP TR Nº00	01/2008	/_
SANTIAGO, 1	0 de enero de 2008	8 - 1 - 7	

MAT.: NOMBRA FISCAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA OCCIDENTE.

CONSIDERANDO:

1º Que por Acuerdo del Pleno conjunto de las I. Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel, adoptado el 04 de diciembre de 2007, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional de la Región Metropolitana Occidente, teniendo presente que el mismo se encuentra vacante desde el 1ro, de diciembre de 2007, fecha a partir de la cual su titular pasó a desempeñarse como Fiscal Nacional del Ministerio Público.

Que mediante Oficio Nº67-2008 de 08 de enero de 2008, suscrito por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Sr. Cornélio Villarroel Ramírez y por su Secretaria, doña Juana Godoy Herrera, fue rémitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna, junto al expediente sobre concurso público abierto, terna en la que se incluyen los abogados Srs. Solange Huerta Reyes, José Luis Pérez Calaf y Rossy Lama Díaz.

2 5 ENE 2008

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE CHILE FISCALÍA NACIONAL

3º Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la Ley Nº19.640, los fiscales regionales serán númbrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por las L. Corte de Apelaciones de Santiago y San Miguel, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la Región Metropolitana Occidente a doña Solange Huerta Reyes, a contar del 21 de enero de 2008, y VISTOS, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

RESUELVO:

1º Nómbrase a doña Solange Paola Huerta Reyes, abogado RUT Nº 11.362.319-5, en el cargo de Fiscal Regional de la Región Metropolitana Occidente, con la remuneración equivalente a la del Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo, a contar del 21 de enero de 2008.

26 La Fiscal Regional designada se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial por las de la Ley Nº 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

of cy

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE CHILE FISCALÍA NACIONAL

3º La Fiscal Regional señalada, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones el 21 de enero de 2008, aun cuando no baya sido integramente tramitada la presente resolución.

4º La Fiscal Regional designada, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9º bis de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, Nº 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que aeredite no tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5º La Fiscal Regional designada, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 9 ter de la Ley Nº19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contados desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6º Devuélvase el expediente de concurso público de la I. Corte de Apeleciones de Santiago una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

75 Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 21. Item 01. asignación 001.

4

(H

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE CHILE FISCALIA NACIONAL

Anótese,

tómese

razón,

registrese,

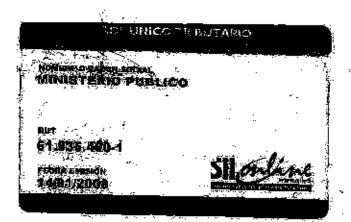
comuniquese y publiquese en el Diario Oficial.

RIO SABAS CHAHUAN SARRAS FISCAL NACIONAL

PBF/JES/MARK

C/C Chibinata

Gabinete.
Sra. Solange Paola Huerta Reyes
Fiscalfa Ragional Metropolitana Occidente
División de Recursos Humanos
División de Contraloría Interna
Unidad de Asesoría Juridica



Rection to a give to the second of the secon

Nº 06 8886 20080444398

NAME OF THE REPORT OF A STATE OF THE ARREST OF THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF THE STATE OF THE RESIDENCE OF THE STATE O



GERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIQUEDAD

ficina N° Q	M Mom bre Ofice	BANTINGO PRINCIPAL
ector	26 12 2874	
EL BANK OF STAI		GENERGA BANCA INSTITUCIONAL
Cerblica sque el (le Nombia	WORLD OLD THE THE PARTY OF THE	NETROPOLEMIA NI STGO OCCIDENTE
SUI	er ssc.400	PROJECT PROPERTY OF CALL PARTY OF THE PROPERTY
	to a second	e ^{ta} ninakasi mategori (2. jepas 1 963) ka pomon <u>mategori patera na patera</u>
Earth Conn	e ka Cuenda de Andro Nº	
promotopolica production and the state of		
Dezde	(1808)MIN	
	andria die meropera periodente de la colo April de la colonia de la c	remains 15. The second of the
Esquard	o la Cucinier Corriente S. N	
Dasge, I	1908117012084	
The second second		
Es Haw a	enia Garanta Real (19)	
District	режиня	
Ea thatar or	to Cuetto Charusas Bas	displaces. Bit
Orașele I	CAD/MINI/MINI	
		ecellys de Cumbos.
Siry Stranger Stranger	Marie Constitution Constitution	
dispession of		Finne
7945 W. K. W.		

RESOLUCIÓN FN/MP Nº 1521/2014

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2014

MAT: DELEGA FACULTADES EN
LOS FISCALES REGIONALES
DE LA REGIÓN
METROPOLITANA PARA LA
CELEBRACIÓN DE
CONVENIOS DE EJECUCIÓN
DE PROYECTO CON SENDA.

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio Público y el Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), han acordado seguir desarrollando en forma conjunta durante el año 2015 el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados", implementado en las Fiscalías Regionales Metropolitanas a contar del 1º de julio de 2009, mediante convenios suscritos con el Ministerio del Interior, asesorado técnicamente por SENDA.

2º Que el referido proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, en el marco de la Ley N°20.084.

3º Que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el proyecto es aplicable sólo a la sanción accesoria del artículo 7º de la Ley Nº20.084, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del

GENERAL MACKENNA N°1369 - PISO 2,-SANTIAGO

1 de 4

10.000

Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

4º Que para la ejecución del proyecto individualizado en el considerando 1º, los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente, deberán suscribir Convenios de Colaboración Financiera, en virtud de los cuales SENDA les entregará fondos para la contratación de psicólogos, asistentes sociales y psiquiatras o médicos especialistas en adicciones, que atenderán los requerimientos del proyecto en toda la Región Metropolitana.

5º Que se requiere autorizar a los Fiscales Regionales Metropolitanos, a suscribir dichos convenios, y delegar las facultades necesarias para la ejecución del proyecto durante el año 2015, y VISTOS, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

RESUELVO:

1º Autorizase la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera con SENDA, a suscribirse por los Fiscales Regionales de las Fiscalias Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente, y delégase en dichos Fiscales Regionales las siguientes facultades para el desarrollo durante el año 2015 del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados", en sus respectivas fiscalías:

- a) Celebrar los Convenios de Colaboración Financiera referidos y pactar modificaciones dentro del marco presupuestario aprobado.
- b) Efectuar el concurso público para la selección de los psicólogos, asistentes sociales, psiquiatras o médicos especialistas en adicciones, que atenderán los requerimientos del proyecto y dictar las bases del concurso conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional.

GENERAL MACKENNA №1369 - PISO 2,-SANTIAGO

2 de 4

- e) Efectuar el proceso de selección y declarar desierto el concurso si fuese necesario.
- d) Efectuar, si se estimare necesario, la selección directa de los profesionales requeridos, con aprobación previa de SENDA por escrito. Podrán además, contratarse directamente los servicios de los psiquiatras o médicos especialistas en adicciones incluidos en el listado confeccionado especialmente por el SENDA para estos efectos.
- e) Celebrar los contratos de honorarios con los profesionales que presten servicios para sus respectivas regiones, conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional. Los contratos de honorarios de los psiquiatras o médicos especialistas en adicciones podrán estipular el pago de servicios profesionales por un período determinado, o de evaluaciones clínicas diagnósticas efectivamente realizadas e inasistencias del imputado evaluado conforme a valores previamente definidos, y podrán celebrarse con uno o más psiquiatras o médicos especialistas en adicciones preseleccionados.
- f) Modificar los contratos de honorarios dentro del marco presupuestario aprobado, ponerles término y suscribir los demás documentos a que den lugar las referidas contrataciones, así como efectuar los respectivos pagos.
- g) Efectuar la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, y el Informe de Inversión de los recursos recibidos, estipulados en los respectivos convenios, debiendo enviar copia a la División de Administración y Finanzas de la Fiscalía Nacional, de los informes remitidos a SENDA.
- h) Desarrollar las demás acciones y coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados" y de los correspondientes Convenios de Colaboración Financiera.

2º Que en atención a lo señalado en el considerando 3º de la presente resolución, y previo acuerdo de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Centro Norte y Occidente, el Convenio de Colaboración Financiera suscrito por la Fiscal Regional Metropolitana

GENERAL MACKENNA Nº1369 - PISO 2,-SANTIAGO

3 de 4

Occidente se ejecutará en ambas Fiscalías Regionales, razón por la cual se le confieren las facultades indicadas en el numeral anterior para desarrollar el proyecto en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte.

3º Delégase, asimismo, en los Fiscales Regionales previamente señalados, la facultad de efectuar cualquier acto jurídico unilateral necesario para el adecuado cumplimiento de las delegaciones expresadas en esta resolución.

4º La presente delegación de facultades regirá hasta el 31 de diciembre de 2015 o la fecha anterior en que se termine la vigencia de los Convenios de Colaboración Financiera celebrados.

5º Remitase copia de los convenios suscritos al Director Ejecutivo Nacional.

6º Los gastos que origine la presente resolución se imputarán a los fondos que se entreguen por SENDA al Ministerio Público, en virtud de los convenios celebrados, los cuales ingresarán a la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos". La aplicación de estos fondos se imputará a la cuenta contable 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

Anótese Ecomuniquese

HÁS CHAHUÁN SARRÁS FISCAL NACIONAL

c.c.: - División de Administración y Finanzas

- División de Recursos Humanos
- División de Contraloria Interna.
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad Especializada de RPA y Delitos Violentos
- Fiscalias Regionales Metropolitanas.